

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

6796 *ORDEN 413/38141/1988, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 29 de octubre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo Riera Monserrat y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Primera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Amadeo Riera Monserrat y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra desestimación por silencio administrativo de solicitud de 17 de febrero de 1987 del Ministerio de Defensa, sobre ser incluidos los recurrentes dentro de las provisiones de la Reserva Activa, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Amadeo Riera Monserrat, don Luis Fernández Viñas, don Fortunato Espinosa López, don Antonio Quintero Villar, don Julio Díaz Lorenzo, don Ramos Fuste Giner, don Leandro Alfaya Rey, don Juan Álvarez Pérez, don José Acevedo García, don Elías Martínez Cabedo, don Gastón Sanglier Lafforgue, don Antonio García Martín, don Natalio Hernández Sánchez, don José Alcalde Jiménez, don Alejandro Fernández Calviño, don Antonio del Aguila Martín, don José Sánchez Pineda, don Saturnio Moro Escudero, don Mariano Campos Baylón, don Manuel Aguilar Belmonte, don Antonio Marín Román, y don Felipe Blanco Figueroa, contra denegación presunta por silencio administrativo de solicitud de fecha 17 de febrero de 1987, con costas a los actores.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

6797 *ORDEN 413/38142/1988, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 23 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pio Martínez Lorenzo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pio Martínez Lorenzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución de 29 de abril de 1985 sobre ascenso al empleo de General de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.349, interpuesto por don Pio Martínez Lorenzo contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 29 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

6798 *ORDEN 413/38143/1988, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo González Suárez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo González Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Orden de 16 de abril de 1985 y contra Resolución de 27 de noviembre de 1985, sobre consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo González Suárez contra Orden del Ministerio de Defensa de fecha 16 de abril de 1985, y contra la Resolución de 27 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, relativa a la tarjeta militar de identidad; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

6799 *ORDEN 413/38144/1988, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 21 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores de la Cruz Noguera Balsas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores de la Cruz Noguera Balsas, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución de 20 de agosto de 1986, sobre beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores de la Cruz Noguera Balsas, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministro de Defensa de 26 de junio y 20 de agosto de 1986 que le denegaron la revisión de empleo solicitada con amparo en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1033/1985, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el